

# AYUNTAMIENTO DE VIC

**Código verificación** 6B3V4G6R6K325W141DNN

**Unidad tramitadora:** Unidad Administración Secretaría

**AJT/19201/2025**

**Código del documento:** ASC19I030B

**Asunto:** Aceptar la justificación, aprobar la concesión y reconocer la obligación de la subvención directa al Club Billar Vic, 2025

---

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 22 de diciembre de 2025, ha adoptado el siguiente:

## ACUERDO

Visto la petición formulada en fecha 12 de noviembre de 2025 por la entidad **Club Billar Vic**, para que le sea concedida una subvención con el fin de colaborar en la financiación de la adecuación del local y la promoción de la entidad.

Asimismo, presenta la memoria y la justificación total de la subvención solicitada.

De conformidad con el marco legal por el cual se rigen las subvenciones, concretado en la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el **Real Decreto 887/2006, de 21 de julio** (en adelante RLGS), así como en los artículos 118 a 129 del **Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña**, aprobado por el **Decreto 179/1995, de 13 de junio** (en adelante ROAS).

De acuerdo con la **Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento**, aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 14 de diciembre de 2020 y publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia el 19 de febrero de 2021 (en adelante, la Ordenanza).

Considerando que esta Ordenanza establece en su artículo 21 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, conforme a lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Considerando que desde Alcaldía se considera de interés para la ciudadanía apoyar a la entidad **Club Billar Vic** con el fin de promover la práctica deportiva en general —y del billar de carambola— y la adecuación de un local en la ciudad para su práctica.

Y considerando que, en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el artículo 21.c) de la Ordenanza, para proceder a la concesión de una subvención directa.

Visto que la entidad Club Billar Vic declara responsablemente que no se encuentra incluida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener subvenciones del artículo 13 LGS, y comprobado que está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Considerando que la entidad ha presentado correctamente la documentación justificativa de la subvención y que no se ha dictado resolución declarativa de la procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho de cobro por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, ni se ha tomado como medida cautelar la retención de pagos conforme al artículo 88.3 del RLGS.

Visto el informe-propuesta emitido en cumplimiento de lo previsto en los artículos 172.1 y 175 del **Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre**, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

Por todo ello,

## **SE ACUERDA:**

### **PRIMERO.**

Aprobar la concesión de una subvención por concesión directa a la entidad **Club Billar Vic**, con NIF G58808858, por un importe de **tres mil euros (3.000,00 €)**, con la finalidad de contribuir a la financiación de la adecuación de un local para la práctica del billar de carambola y la promoción de este deporte y de la entidad.

### **SEGUNDO.**

Aprobar las condiciones a las que queda sujeta esta subvención:

1. La entidad se compromete a ejecutar las actividades subvencionadas conforme a los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.
2. La entidad deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero realizadas por la Intervención General del Ayuntamiento, aportando toda la documentación requerida.
3. Los documentos justificativos de la aplicación de los fondos deberán conservarse durante un período no inferior a 6 años desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
4. La entidad deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en toda documentación impresa, carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
5. La entidad deberá dar publicidad de las subvenciones recibidas mediante medios electrónicos, según lo establecido en las Leyes 19/2013 y 19/2014.
6. La subvención será compatible con otras ayudas, siempre que el total no supere el coste total del proyecto o actividad.
7. Se entenderá aceptada la subvención si el beneficiario no manifiesta objeciones en el plazo de 15 días naturales desde la notificación.

El incumplimiento podrá suponer la exigencia de responsabilidades y el reintegro de la subvención.

### **TERCERO.**

Autorizar y disponer un gasto de **3.000,00 €** a favor del Club Billar Vic, con cargo a la aplicación **43.00.912.480000** del presupuesto 2025.

### **CUARTO.**

Aceptar la justificación de la subvención.

### **QUINTO.**

Reconocer la obligación de pago de **3.000,00 €** a favor del Club Billar Vic.

### **SEXTO.**

Comunicar esta concesión a la **Base de Datos Nacional de Subvenciones**.

### **SÉPTIMO.**

Trasladar este acuerdo al Departamento de Intervención y Tesorería.

### **OCTAVO.**

Notificar este acuerdo a la entidad interesada.

---

### **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**

De lo cual doy fe.

F\_CONVFIRMA\_SEC: N/A